ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

Resolución No. 014-2021 que aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Bánica.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que en la sección Extraordinaria NO 010-2017, de fecha 14 de junio del año 2017, fue conocida y aprobada la propuesta de la estructura organizativa del ayuntamiento municipal de Bánica por el consejo de regidores del mismo ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el gobierno local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos (as) debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la conciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respetivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener

Como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los Patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Articulo NO. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el estado propiciara la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta constitución y la ley, la implementación de estas transferencias conllevara políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Articulo No. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el Articulo No. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 201, se define un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo especifico orientado a estructurar una administración publica eficiente que actúa con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el servicio civil y la carrera administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la administración pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actué con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, meritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que en el Articulo No. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo especifico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del estado, a fin

de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el gobie4rno central.

CONSIDERANDO: Que en el Articulo No. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece las reformas asociadas al primer eje estratégico que deberá poner en ejecución al sector público, entre las que se menciona que el servicio civil y la carrera administrativa se implementaran en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

CONSIDERANDO: Que en el Articulo No. 201 de la Constitución de la República Dominicana establece que el gobierno del distrito nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el consejo de regidores y la alcaldía. El consejo de regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldes, cuyo suplente se denominara vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una junta de distrito, integrada por un director o directora que actuara como órgano ejecutivo y una junta de vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá su suplente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, y que deroga y sustituye la Ley No. 14-91 de Servicio Civil y

Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designada por autoridad competente para desempeñar sus cargos.
Presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral en sus servidores.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el articulo No. 32, literal (a) de la Ley No. 176/07del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamiento organizan sus estructuras internas, y los puestos correspondiente, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros limites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal.

Asimismo, en el párrafo II, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de la Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidos para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del ayuntamiento del municipio de pedernales, debe estar orientada en función de la misión, objetivos, y estrategias instituciones, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puesto es una competencia del consejo de Regidores a propuesta del alcalde.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley Orgánica No. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Publica, No.247-12 del 09 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio 2007.

VISTA: La Ley No. 41-08, de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución No. 14-13 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Publica, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución No. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el análisis y diseño de Estructura Organizativas en el Sector Publico aprobado mediante Resolución No. 78-06 del 23 de noviembre del 2006.

VISTA: La Resolución Núm. 017-2017, que aprueba la Estructura Organizativa del Ayuntamiento de Bánica, del 14 de junio del 2017.

VISTA: La carta Iberoamericana de la Función Pública.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

El consejo de Regidores del Ayuntamiento de Bánica, en uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba y rectifica la estructura organizativa y el organigrama del Ayuntamiento del Municipio de Bánica presentado por la Sra. Alcaldesa Municipal y elaborado por el Ministerio de Administración Publica, documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, que incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas o de máxima dirección, las unidades Consultivas o Asesoras, Unidades Auxiliares o de Apoyo, Unidades Sustantivas U operativas, y las unidades desconcentradas.

Se incluyen en el organigrama del ayuntamiento de Bánica los órganos consecutivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley No. 176-07, tales como: el consejo Económico y Social, el comité de seguimiento y control Municipal y la comisión permanente de Género, de acuerdo al siguiente detalle.

UNIDADES NORMATIVAS O DE MAXIMA DIRECCION:

- Consejo de Regidores.
- Alcaldía
- Vice-Alcaldía

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control
- Comisión permanente de Genero
- Sección de planificación y desarrollo

- Sección de Recursos Humanos

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Sección Administrativa Financiera

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- División de Limpieza y Ornato
- División de servicios municipales, con:
  - Mercado Municipal
  - Matadero Municipal
  - Cementerio Municipal
  - Funeraria Municipal

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- **Cuerpo de Bomberos**
- **Policía Municipal**

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este consejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento Municipal de Bánica, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama propuesto.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

ARTICULO TERCERO: Se instruye al Área Administrativa y Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Se instruye al Área de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nomina.

Dada en la Sala de secesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bánica, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) año 177 de la Independencia Nacional, 158 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

Ángel Matos Jiménez Ogando
Presidente del Concejo

Lic. Carlos M. Berihuete
Secretario del Concejo

Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública